

GACETA DE COLOMBIA

No. 122. BOGOTA, DOMINGO 15 DE FEBRERO DE 1824--14. TRIMESTRE 9.

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná, Guayaquil, y Maracaibo.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6. la del semestre y 3. la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritos: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2 reales

INTERIOR

CONGRESO DE 1824.

Están cubiertas hasta 1º del presente mes las dietas señaladas en el artículo 3º del decreto de 5 de agosto último a los miembros del congreso que permanecieron en la capital a virtud de lo prescrito en el artículo 1º y a los que han venido después; solo a los diputados empleados en la capital o que siéndolo en otros departamentos permanecieron aquí recibiendo sus sueldos, y a los vecinos de Bogotá no se les ha considerado con derecho a las dietas por que el decreto no los incluye.

Debiendo el gobierno presentar a la nación su administración, estamos en el caso de publicar la nota en que el poder ejecutivo objetó el decreto citado, como una prueba del interés que tomó en que el cuerpo legislativo se reuniese en el día señalado por la Constitución. Hubiera sido muy placentero al poder ejecutivo haber podido publicar todas sus comunicaciones con las cámaras legislativas, ya solicitando la reforma de algunas leyes antiguas, ó pidiendo otras nuevas, y ya objetando varias de las que se le pasaron para su ejecución; pero la escasez de imprentas, y la estrechez de esta gaceta no lo ha permitido. Acaso podrá verificarse sucesivamente, y presentar de este modo a la República la administración del ejecutivo consagrada esclusivamente al bien de todos los pueblos sin escepcion alguna.

Palacio del gobierno en Bogotá á 24 de julio de 1823--13.—Al escmo. sr. presidente de la cámara de representantes.

El poder ejecutivo devuelve á la cámara de su origen el decreto de veinte y dos del corriente señalando asignaciones á los diputados del congreso que permanecieren en esta capital durante su receso, no porque lo juzgue injusto, sino para que se hagan esplicaciones ó variaciones que contribuyan á llenar las miras del congreso.

Si el congreso está convencido de la necesidad de que se reúna la siguiente legislatura, y teme que el corto periodo que queda, sea causa de que no se verifique tan importante reunion, ¿no se podría imponer en esta vez obligación de no ausentarse á los diputados que tuvieran que trasladarse á lugares lejanos, por ejemplo, á mas de cien leguas? La palabra voluntariamente del artículo 1. me parece que espone mucho la reunion del congreso. La libertad de un representante es sagrada, sin duda alguna, como lo es la de todo ciudadano; pero en el caso, parece que en utilidad común, y en beneficio de la libertad política de la República, debería el cuerpo legislativo restringir la libertad de algunos individuos, y hacer verificar lo que aprueba Montesquieu, a saber: "que a veces es preciso que la libertad del individuo se ofresca en beneficio de la libertad jeneral, a la manera que se cubren las estatuas de los dioses."

El computo de las leguas dejado a discrecion del ejecutivo, es un punto difícil de cumplir a satisfaccion jeneral. Hartos motivos de odio y de aversion tiene contra sí el gobierno! Mejor seria que una comision compuesta de los diputados de los diferentes departamentos trabajaran el pro-

yecto con las luces que debe prestar su experiencia.

Presentar en el año siguiente el plan de las distancias de cada una de las provincias, es sumamente difícil, por que para verificarlo, se necesitan personas inteligentes y tiempo, y sobre todo fondos con que indemnizar a los que se ocupen de este trabajo. El gobierno no los tiene, y poner el *ejecutese* a una ley que no puede ejecutar, es hacerse el mismo gobierno el proceso de sus faltas y omisiones.

Es de suprimirse el *cuidando se ponga en ejecucion la ley de once de octubre &c.*, porque esto, como que quiere decir, que no se ha cuidado de ello. El poder ejecutivo, administrado por el que suscribe, tiene la satisfaccion de no haber descuidado la ejecución de las cien leyes que se le dieron en tiempos calamitosos y criticos, aun cuando comprendian autorizaciones de suma delicadeza y gravedad. Si los artículos 21, 22, y 23 de la ley de once de octubre no se han puesto en ejecución, el congreso debe atribuirlo a que no ha tenido el gobierno fondos de donde hacer los gastos indispensables. Este conocimiento es tan universal, que no queda ciudadano que no sepa que el erario no ha podido sufragar los.... Cuesta poco decir, en una ley, que el ejecutivo queda autorizado para hacer los gastos correspondientes; pero cuesta mucho encontrar esos recursos que han de sufragar los gastos. El artículo me parece que estará bien concebido en estos terminos: El "poder ejecutivo, en el tiempo mas oportuno, según lo permitan las circunstancias, presentará al congreso el plan de las distancias de cada una de las provincias de Colombia, el cual debe verificarse en conformidad de lo que prescribe la ley de once de octubre del año undecimo."

En cuanto al pago puntual de las cuotas señaladas en el artículo 1. y 2. me prometo que los señores diputados tendrán en consideracion nuestras escaseses publicas, si acaso se difiriese el pago, bajo la protesta que hago de cuidar con actividad y esmero de satisfacer estas tan justas indemnizaciones.

La cámara debe acoger estas observaciones, persuadida de que deseo que no sean ilusorias las leyes mandadas ejecutar, y de que me glorio de propender al honor del cuerpo legislativo y del ejecutivo, por que su reputacion obrando en la opinion moral de los pueblos, forma la mejor y mas invencible fuerza, que sostendrá el regimen y rango de la República. Dios gue. &c.
F. de P. Santander.

OFICIO.

Republica de Colombia--Intendencia del Istino--Panamá noviembre 24 de 1823-13. Señor secretario de estado del despacho de hacienda.--Al acompañar á V. S. el estado de contribucion directa de que hablo á V. S. por separado, se me olvidó hacerle presente la justicia con que los pueblos de Chagres, Cruces y dueños de arrias de esta capital reclaman para que se les exonere.

Para que V. S. pueda inclinar el animo

de S. E. a esta resolucion mas productiva mil veces al erario que la contribucion misma, es necesario se haga capaz del tamaño servicio que continuamente prestan al Estado los que pretenden la tal esencion.

Por lo que hace á Chagres tenemos, que no hay cargamento por grande que sea y que pertenesca á él, que al momento deje de internar a Cruces, sin mas costo que la miserable racion de real y medio por dia en los cinco que gastan para la conduccion, siendo tal el entusiasmo de aquellos vecinos que los dueños de buques, y bogas disputan a porfia la gloria de cual sea primero en llenar aquel deber. El que supiere que por viaje igual el comercio paga a estos individuos seis, ó ocho pesos, según las estaciones de verano ó invierno en que el rio toma mayor empuje, y esto por cada vez de las que suben, ó bajan, ese solo comprendera la importancia de este servicio.

A Cruces acontece lo mismo al respeto de sus cabalgaduras; prontas siempre para alzar, y conducir los cargamentos del Estado, jamas ha exigido al erario, otra recompensa por sus fletes que la mitad del precio corriente del negociante a quien a buen seguro antepongan por el estimulo de lo que dejan de percibir con los primeros. Y siendo esto lo que igualmente acontece con los dueños de arrias de esta capital en quienes jamas he notado el menor tropieso, estoy en el caso de recomendar á V. S. estos servicios, por si en el concepto de S. E. fueren acredores a la gracia que aspiran.--Dios guarde á V. S.--El intendente José Maria Carreño.

Bogotá febrero 6 de 1824.

Resuelto: que no estando autorizado el ejecutivo para conceder esencion de la contribucion directa por los servicios que recomienda la intendencia, no puede decretarla como se solicita; pero que los reconoce como muy señalados y nacidos de un verdadero patriotismo que cuidara de recompensar según lo permitan sus facultades y la situacion de la República: que per ahora el Intendente signifique el aprecio con que los ha sabido, dando en su nombre las gracias a los que los han hecho; y que se publique en la gazeta el informe y esta resolucion para que rasgos tan caracterizados sirvan de estimulo á los demas, y de satisfaccion a los interesados--Castillo.

JUICIO MILITAR

Visto el proceso formado en Santamarta por el sr. asesor doctor Fortunato Manuel de Gamba, a consecuencia de la orden del sr. intendente comandante jeneral del departamento del Magdalena de 18 de febrero último a consecuencia de lo prevenido por el sr. secretario de marina, guerra en su orden de 29 de enero de 1823 contra el sr. coronel Luis Francisco de Rieux por la perdida de la plaza de Santamarta en diciembre del año de 1822 con lo actuado en esta capital por el sarjento mayor Manuel Hijinio Camacho en virtud del nombramiento que se le hizo para fiscal de ella, en consecuencia hechoso relacion de todo al concejo de guerra de oficiales jenerales celebrado el dia 27 de enero de 1824, con

Asistencia del sr. auditor de guerra doctor Tomas Fenorio, y oidos los descargos del acusado, su defensa, y bien examinados los documentos que a ella acompaña, le ha declarado al espresado sr. coronel Luis Francisco de Rieux, libre de todo cargo, mandando se ponga en libertad, y que se publique en la Gaceta de Colombia, para que no le obste esta causa a su buena reputacion y fama. Bogotá enero 27 de 1824, 14° -Federico d' Eben presidente--1° vocal M. Antonio Valero--Pedro Antonio Garcia--José Mara Briceño-- Vicente Vanegas--Francisco Picon-- Rafael del Castillo--Escopia Bogotá febrero 7, de 1824 14° El coronel jefe del E. M.--Paris.

CARACAS.

ESTADO MAYOR DE VENEZUELA.

Valencia noviembre 22 de 1825.
Sr. editor del Iris.

Como no se habia detallado en el boletin y demas documentos que precedieron a la capitulacion del castillo de San Felipe en Puertocabello la fuerza que lo defendia por parte del gobierno del rey; y como debe ser muy satisfactorio al publico saber la que despues del suceso del 7 al 8 quedó a las ordenes del coronel don. Manuel de Carrera, lo haré ahora copiando el documento que existe en mi poder en la forma siguiente.

Coron. Capit. Tenien. Subt. Ciruj. Trop. Tot.
1, 8, 14, 4, 1, 326, 354.

Ademas existian algunos oficiales de plana mayor y mas de 200 familias.

Sirvase V. insertarlo en su periódico.
Dios guarde a V. S. El gefe Woodberry

HOMENAJE DE GRATITUD.

El batallon Anzoategui a la ilustre municipalidad magistrados y pueblo de la villa de la Guaira.

Un deber sagrado nos condujo sobre los muros de la inespugnable fortaleza de Puertocabello. nos habiamos votado a la libertad de la patria; y era preciso morir, o enarbolar en el baluarte de San Felipe el estandarte tricolor lo logramos, llenamos nuestra obligacion y Colombia no fue mas tiempo profanada por las plantas sanguinarias de nuestros enemigos

Esta accion que se cree gloriosa, y nosotros conceptuamos justa y necesaria, ha traído sobre el cuerpo a que pertenecemos las bendiciones de los pueblos por donde despues de ella hemos transitado; pero en el de la Guaira el entusiasmo patriótico ha hecho demostraciones tan singulares que seriamos indignos de ellas si no las publicaramos.

Nuestro batallon fue invitado por el comercio y todo el pueblo a un convite que se nos dió en el fuerte del Colorado servido por las personas mas distinguidas y con una abundancia inesperada 800 pesos se gastaron en él, deducidos de una suscripcion gratuita de todos los habitantes, y el sobrante de 61 pesos fueron repartidos entre todos nosotros. Son inesplicables el júbilo y el afecto con que fuimos festejados: este espectáculo recordaba las edades patrióticas de la Grecia. La moderacion y la alegria reinaron en este banquete republicano, único en su linea y el primero de que puede gloriarse Colombia.

Nuestro jefe a nombre de cada uno de nosotros os tributa, pueblo de la Guaira! las expresiones mas sinceras de gratitud, y os asegura que mientras exista un solo soldado de Anzoategui recordara este dia feliz como el mas glorioso de todas sus campañas. El os dice que con tales pueblos Colombia será eternamente libre.

Por el batallon Anzoategui,
su comandante,
Jose Maria Arguindegui.

MANUMISION.

En la villa del Corosal se manumitieron

el 26 de diciembre en cumplimiento de la ley de 19 de julio del año 11. con los fondos colectados en el tercer canton de la provincia de Cartajena los esclavos siguientes.

Juan Jose Barreto esclavo de Toribio Barreto, Pascual Eraso esclavo de Maria Antonia Gamarra, y Juan Manuel Ortega esclavo de Pedro Alcantara Barreto.

Como en la villa de Mompos no se hubiesen colectado mas que sesenta y seis pesos para fondos de manumision con cuya cantidad no alcansaba a libertarse ni un solo esclavo, se hizo una suscripcion voluntaria a instancia del juez politico del canton, que alcanzó a ochenta y seis pesos y reunidas ambas cantidades, se libertó con ellas a Francisco Palomino esclavo de la mortuoria de Andres Llaguno. El acto de la manumision fue muy solemne.

EDUCACION PUBLICA.

La utilidad de los certámenes que inspirando en la juventud una emulacion jenerosa le estimula a la aplicacion, al estudio, y a la virtud, es por fortuna jeneralmente conocida—La universidad de Caracas bien persuadida de ella y con el designio de que se adjudicasen los premios con que varias personas amantes de la literatura habian favorecido a la juventud estudiosa presentó en diciembre ultimo segun hemos leído en el Venezolano num.65 un examen en todas sus clases que al paso que acredita la regularidad, y buen pie de aquel establecimiento, da una idea admirable del aprovechamiento de sus alumnos. Creemos por tanto que nuestros lectores verán con agrado el extracto que de ellos hacemos.

Los estudiantes de la clase de teologia de prima fueron examinados sobre la materia de *jure et justitia* por el tomo 6 del Lugdunensé y habiendo manifestado una suficiencia y aptitud igual, y comprobado una instruccion profunda y exactisima se les aplicó el premio que su catedratico habia ofrecido.

Los alumnos a la aula de sagrados canones a quienes el dr. Cecilio Avila habia ofrecido por premio las obras del ilustrisimo Bossuet "discurso a la historia universal y del Abad Muratori" desempeñaron el examen sobre todos los tratados de derecho canonico acerca de las cosas eclesasticas por el espacio de mas de cuatro horas, y en este acto manifestaron los mas luminosos principios y un finisimo discernimiento en las mas arduas controversias de derecho sagrado, por lo cual se les aplicó a todos el premio citado obteniendolo aquel a quien favoreció la suerte.

Los estudiantes de la misma clase menos antiguos que los anteriores presentaron examen sobre los prolegomenos al derecho canonico por el celebre Berardi, y conocido su singular aprovechamiento casi incompatible con el poco tiempo que habian cursado se les aplicaron los premios ofrecidos por el mismo sr. Avila, de las obras de "instituciones canonicas del illmo. Devoti y la historia griega por el dr. Goldsmith."

Los estudiantes de derecho civil presentaron certamen sobre el sistema judicial por don Juan Sala; y habiendo sido examinados se encontró en ellos una intelijencia en la practica forense y en los procedimientos de los juicios, muy singular y que hasta a hora por desgracia ha estado fuera de los conocimientos teoricos de los

alumnos del derecho civil. En consecuencia se les aplicaron por suerte los dos premios de diez pesos que ofreció el dr. Andres Narvarte.

Los alumnos de la cathedra de filosofia fueron examinados sobre jeografia limitada a la Europa, y jeometria a la teoria y practica de las lineas y superficies: a los que entre estos se distinguiesen habia ofrecido el sr. Valentin Garmendia, dos premios de diez pesos cada uno, y fueron distribuidos entre todos por suerte a doblon.

Los estudiantes de anatomia a quienes el sr. rector Fermin Paul habia ofrecido en premio la obra titulada "Curso completo de anatomia del cuerpo humano por el dr don Jaime Bonella y por el licenciado dr. Ignacio Lacaba" fueron examinados sobre esta facultad, y habiendose distinguido los jovenes Antonio Rodriguez y Rafael Acevedo obtuvieron el premio señalado. El dr. N. Alamo queriendo premiar particularmente la aplicacion y luces del joven Rodriguez le gratificó con la celebre obra de los principios de quimica por Adolfo Fabulet. El mismo doctor Alamo ofreció otro premio de un doblon que fue adjudicado por suerte a los jovenes Silvestre Garcia e Ilarion Unda. El protomedico dr. Juakin Hernandez premió al joven Felis Dias con la obra del tratado medico-filosofico de la enajenacion del alma, o mania, escrito por Felipe Pindel y el dr. Carlos Arbelo al joven Calisto Madriz con la obra intitulada investigaciones filosoficas sobre la vida y la muerte por Javier Richard.

Los estudiantes de la clase de minimos a quienes los sres. rector Paul y Juan Huisi ofrecieron de premio cuatro escudos y la traduccion del nuevo testamento por el r. p. Luis de San-miguel desempeñaron examen en con-jugar y griegos y fue adjudicado el primer premio al joven Cristoval Mendosa que se distinguió entre sus concolegas y el segundo por suerte a los jovenes Vicente Garcia Buenaventura Ramires Julian Tejera y José Maria Gonzales. En griegos obtuvieron el primer premio los jovenes Agustín Padilla, José Benites, Manuel Martin, José Antonio Gonsales, y el segundo los jovenes Lorenzo Tovar, Ramon Mijares, José Maria Bahamonde, José Maria Guevara, José Maria Ferrero, Santiago Ferrero, y José de Jesus Rincon, todos por suerte.

Los estudiantes de menores sufrieron examen en las materias respectivas a esta clase, y habiendo manifestado sobre todos el joven Juan Masias sus conocimientos en la lengua latina fue pasado desde luego a la cathedra de elocuencia, los demas fueron premiados por suerte con dos escudos que presentó el dr. Alamo.

Por ultimo los alumnos de la cathedra de elocuencia hicieron examen en las materias relativas a ella. Para premiar a estos habian ofrecido los sres. Valentin Garmendia, y Juan Huisi dos escudos y el sr. rector dos traducciones del nuevo testamento por el r. p. Felipe S-cio de San-miguel. El joven Crisostomo Hurtado dio a conocer sobre todos su suficiencia; pero en consideracion a su mayor antigüedad los premios fueron aplicados por suerte el primero a los jovenes Francisco Fuerte, Pedro Rodriguez, Pascual Madris, Emeterio Volean, y el segundo a los jovenes Diego Cierra, Joaquin Peres, Miguel Acevedo, Martin Gonsales, Bernerdo y Silvestre Toros.

CONCILIACION.

Habiendo sido acusado ante el juri por el M. R. P. fray Tomas Vargas, el papel titulado Observaciones preliminares a la defensa del R. P. fray Antonio Maria Gutierrez, antes de concluirse el juicio de jurados por los terminos legales el illmo señor obispo de Merida, guiado unicamente por su celo verdaderamente apostolico propuso a estos relijiosos una conciliacion amistosa, por el bien de la paz, la union y la concordia entre las dos comunidades a que pertenecen. Efectivamente se reunieron en la habitacion de S.S.Y. y despues de haberse hecho las mutuas recovenciones del caso, se han condonado reciprocamente con demostraciones sinceras las injurias que han podido hacerse, el uno en la

certificación y el otro en las expresiones del impreso acusado; protestando desistir y apartarse de todo procedimiento judicial, y que nada obsta al concepto y reputación de cada uno de los agraviados.—En cuya conformidad firman en Bogotá à siete de febrero de mil ochocientos veinticuatro—Supl icando al sr. redactor de la gaceta de Colombia ponga esta transacion para satisfacción del publico.—

Fr. Tomas Vargas—Fr. Antonio Maria Gutierrez.—

SUR-AMERICA

El correo de Londres del 10 de noviembre ultimo, contiene las siguientes observaciones sobre la conducta que probablemente seguirá la Gran-Bretaña en el caso de que alguna potencia europea quiera intervenir en los negocios de la America del sur.

„Parece extraño que algunas personas miren nuestros sentimientos sobre los estados del Sur-america, como que respiran la guerra ó la desconfianza. Es una política sobre la cual nosotros pretendemos que las demas potencias europeas no tienen derecho de intervenir, así como nosotros no pretendemos mezclarnos en lo que ellas hagan respecto de los mismos estados. Las demas potencias pueden reconocerlos ó no, y tratar con ellos, ó dejar de tratar; este es un negocio peculiar de las mismas. Mas de ningún modo pueden quejarse justamente de que nosotros ejerzamos el mismo privilegio.—Aquí para aclarar la cuestion desde el principio, y para disipar algunas objeciones que se han hecho deseamos que el publico tenga muy presente que este no es el caso de una insurreccion que comienza de las colonias contra la madre patria—que no es una contienda en la cual el poder de un partido es contrapesado por el de otro, y en que el éxito es dudoso;—enfin no es el caso en que un tercer partido mezclandose en la contienda incline la balanza y decida la disputa en favor de la parte por quien se halla decidido. De ningún modo tiene semejanza con el caso de nuestras colonias americanas cuando intervinieron la Francia y la España; la contienda esta decidida:—el éxito ha llegado—y la España no está mas separada por los mares de sus antiguas posesiones, que lo que ella lo está de las mismas por la diferencia de sus instituciones respectivas; tampoco tiene ella mas soberania sobre las colonias que la que nosotros tenemos sobre la Francia, aunque continuabamos usando el vano título de su rey.—La cuestion se ha fijado muy bien por uno de nuestros contemporaneos, quien dice—“en cuanto á la independencia la cuestion se halla terminada, los estados son libres— el reconocimiento de la España no vale una paja para la Inglaterra:—todas las colonias son de derecho estados soberanos desde el momento en que ellas acaben de ser independientes de hecho”—Esta es la mas clara de todas las razones por que el fundamento de la dependencia de las colonias es el goce de la proteccion de su metropoli. Cuando los colonistas dejan de necesitar proteccion ya no estan obligados à pagar el precio de ella; y este es uno de los casos en que el poder viene à ser la prueba del derecho.

„Esto era lo que deseabamos manifestar al principio de este examen. Los estados del

Sur-america son estados libres é independientes para cualesquiera objetos y designios, con los cuales cualquiera otro estado puede tratar, negociar, y formar alianzas sin violar de modo alguno la buena fé y los tratados que tenga con cualquiera otra potencia.”

„Pero se dice, la España no ha reconocido su independencia, y por tanto vosotros seréis culpables de un ataque contra su soberania... Veamos los absurdos à donde nos conduciría esta proposicion.—Los estados del Sur-america podrian haber establecido, como lo han hecho, su independencia, podrian haber ejercitado todos los actos de potencias soberanas é independientes, podrian haber entrado en relaciones politicas y comerciales con otras naciones:—la España no sería capaz de hacerles retroceder un paso, ni ejecutar algun acto propio para reasumir su antigua autoridad sobre los mismos estados, ó detener por un momento la marcha y ejercicio de su independencia; ella aun podría permanecer totalmente inactiva y sin atender à sus antiguas colonias; sin embargo por que ella rehusaba el reconocerlas como estados libres; deberiamos nosotros abstenernos de todo comercio y relaciones politicas con ellos? ¿Cualquiera no ve el absurdo y nifieria de tal raciocinio, si es que puede darsele este nombre?”

„Pero se nos dice que un congreso de potencias europeas debe arreglar la suerte de las colonias americanas.—Deseariamos ver que especie de preambulo pondria aquel congreso à sus deliberaciones; sería este ú otro semejante—*Por cuanto cierta estension de pais distante algunos millares de leguas de la Europa que contiene 470 mil leguas cuadradas, y una poblacion de 17 millones, ha determinado que se gobernará por sus propias instituciones, y que no continuará por mas tiempo en la dependencia (que no necesita, y que es perjudicial à sus mejores intereses) de una nacion que contiene 25 mil leguas cuadradas y 10 millones de habitantes: nosotras las potencias de la Europa reunidas en congreso, para escijitar los mejores medios de terminar una situacion tan desagradable de los negocios, y para concluir algun arreglo que sea mas conforme à la politica. &c. &c.* Los congresos pueden deliberar y volver à deliberar, amontonar una acta sobre otra, multiplicar conferencia sobre conferencia; pero ¿que diran los 17 millones de la otra parte del Atlantico? ¿ó que medios tendrá el congreso para hacer cumplir sus edictos? Formar resoluciones que no se pueden ejecutar, ó para usar del antiguo adajo, *mostrar los dientes cuando no se puede morder* es un procedimiento nada sabio tratandose de los intereses privados; mas en los negocios publicos y en el comercio de las naciones es no solo inútil sino positivamente peligroso. Creemos que las potencias continentales lo meditaran mucho antes de tener tal congreso; pero reunase ó no, la Inglaterra ni sera parte en el, ni enviará un ministro. Nosotros dejaremos que las potencias continentales obren como ellas gusten, y nosotros obraremos del modo mas conveniente à nuestros propios intereses. Los estados americanos han concluido la emancipacion: la han acabado por sus propios esfuerzos, sin ayuda extranjera, sin consejos y sin auxilios extranjeros. Nosotros que entre todas las naciones podiamos haberles dado la asistencia mas poderosa, ni aun manifestamos por medio de nuestro gobierno un solo deseo en su favor. Ellos pelearon sus batallas, y ellos ganaron la victoria sin nosotros. Su independencia se

halló establecida, y la corriente no puede hacerse retroceder. Los estados americanos son estados soberanos, con los cuales cualquiera nacion tiene libertad de tratar sin dar à potencia alguna un justo motivo de ofensa ó de queja.”

„Nosotros hemos enviado consules y comisionados: otras potencias pueden hacer y probablemente haran lo mismo. Nosotros llamamos à este paso un reconocimiento de hecho de la soberania de los estados americanos.—*Y podemos esperar ademas que un caracter diplomatico mas elevado será enviado, ó que alguno de nuestros comisionados tiene ó tendrá el poder de tomar para si aquel caracter, luego al punto que los diferentes consules hayan dado sus informes sobre la situacion y sentimientos de los estados à quienes ellos hayan sido respectivamente dirigidos.*”

Los preparativos para una fuerte expedicion naval con destino a los mares de las indias occidentales, han escitado un temor que nosotros creemos infundado. Es verdad que algunos navios de linea han recibido ordenes para aquel punto y que las recibira igualmente un numero considerable de fragatas; pero en el mismo hecho de ser estos preparativos navales parece probable que no son dirigidos contra los negros insurrectos, y esta inferencia se confirma ademas por la circunstancia de haber sido invitados à embarcarse en la expedicion algunos de los mas experimentados ingenieros y oficiales de artilleria. Ultimamente conviniendo estas consideraciones con la declaracion bien conocida del ministro britanico, de que ninguna parte del continente del Sur-america pertenecerá a la Francia por conquista ó cesion no es dificultoso entender que siendo conveniente tener en las Indias occidentales una fuerza tal que pueda dar socorros efectivos a las republicas independientes del Sur-america en caso de ser amenazadas por la Francia: ó lo que es aun mas probable, tal fuerza que pueda desanimar al gobierno frances de llevar adelante aquel intento, la presente expedicion es destinada para este servicio.

Estracto de una carta de Londres.

Han salido refuerzos considerables para las islas de barlovento, y el Sobervio, navio de 74, está para seguir à Jibraltar, con el objeto de ayudar à traer el rejimiento 75 à Jamayca.

Londres noviembre 6 de 1823.

Hemos recibido esta mañana por espreso de Paris papeles del jueves y la *Estrella* de ayer. Entre los primeros esta la *Oriente* que anuncia como cierta la intentada disolucion de las camaras francesas.—Segun el *Plot* del dia de ayer el decreto para la disolucion de las camaras apareceria del 15 al 20 de noviembre.

ESPAÑA

Soria noviembre 2.

La convencion para la ocupacion de las plazas de Barcelona, Tarragona, y Hostalrich, se concluyó ayer y se ratificó hoy por el mariscal duque de Cornegliano y por el general Mina. Las tropas francesas tomarán posesion de estas plazas el 4 del corriente.

El siguiente decreto del rey Fernando, y la acta de sumision de las autoridades de Puerto-rico con las notas que aparecen al pie, es tomado del *Venezolano* num. 7. Estos documentos no habian llegado á nuestra noticia.

PUERTO-RICO.

Tenemos á la vista gacetas de Puerto-rico unas constitucionales y otras que ya no tienen este estrivillo, por lo que vemos que aquel punto pasa del modo mas saleroso y como á son de pito de colonia española a parte integrante de la monarquia, otra vez á colonia, otra vez á parte integrante y por ultimo á colonia que es su estado actual; lo mismo se canta el *Te-Deum* el dia que le quitan las cadenas que aquel en que las vuelve á recibir, y con igual entusiasmo echa fuera la inquisicion como vuelve á ponerse bajo su ferula. Este es el rol ridiculo que debe representar todo pais que depende de una cetera de farsantes, y en donde se juega á heroismo y libertad; bien decia un español el año de veinte: que no creia que subsistiese el sistema constitucional por que aquella nacion habia perdido la verguenza.—Los siguientes documentos forman el mejor comprobante de nuestra asercion, y el decreto que insertamos de Fernando de Borbon hecho en Jerez de la Frontera, nos debe convencer de la obstinacion y miras siniestras de aquel gobierno con respecto a nosotros; siempre engreido y cada vez mas ambicioso no escuchará razon hasta que se le haga sentir por el medio imperioso de una guerra sostenida con un teson proporcionado á la nobleza y justicia de nuestra causa.

ARTICULO DE OFICIO.

EL REY NUESTRO SEÑOR SE HA SERVIDO DIRIJIRME EL REAL DECRETO SIGUIENTE!!!!!!

"Restituido por la divina misericordia (1) al trono de mis agustos antecesores y libre en fin del amargo cautiverio (2) que he sufrido, el primer cuidado de mi paternal corazon ha sido destruir un sistema odioso, introducido por algunos militares cobardes é insubordinados, indignos de la confianza que en ellos habia depositado. Tan fatales instituciones merecian solo rejir á los malvados que intentaron defenderlas. Los impotentes esfuerzos y atroces crímenes con que lo pretendieron, aprisionando escandalosamente mi real persona y familia, no fueron, gracias á la divina providencia, suficientes contra los jenerosos auxilios de mi agusto tío (3) el rey de Francia, de los demas soberanos de la Europa y el grito unanime, firme y espontaneo de mis amados vasallos que se alzaron en masa reclamando las sabias y antiguas leyes con que mis antepasados llenaron muchos siglos el nombre español de poder y de grandesa. Al restablecerlas en mis dominios, no descansa sin embargo mi real animo, sin que haciendo cesar aquellos desastres, esperimenten iguales beneficios las inmensas colonias que concedio la providencia (4) al triunfo de mis gloriosas armas. Parte de aquellas vastas y ricas posesiones entregadas todavia á los horrores de una guerra civil (5) y desastrosa por la traicion del poderoso ejercito que destinaba á pacificarla, *recobrarán, lo espero, la calma y la prosperidad, volviendo al seno de un gobierno justo, paternal y celoso de sus intereses. Mientras me ocupo de determinar los medios enérgicos que convienen a tan importan-*

(1) Los Reyes segun ellos, nada deben á los hombres, todo lo son por la divina providencia, de manera que el que les sirva no tiene derecho á ninguna retribucion.

(2) El merito de este hombre consiste en haber estado cautivo toda su vida, y la desgracia es que ha salido bien, y ha recompensado á los que lo han puesto en libertad con las cadenas mas ominosas.

(3) Buena alhaja se nos ha descolgado el talio!!! No se puede negar que el muchacho tiene ideas filantropicas.

(4) La ambicion y el brigandaje.

(5) Es mania del gobierno español la de suponer que solo bajo su dominacion se vive en regla.

te objeto: (6) he resuelto que mi real y legitima autoridad sea inmediatamente restablecida en todos mis dominios ultramarinos al mismo ser y estado y con las mismas prerogativas que tenia antes del fatal nueve de marzo de 1820 en que fui despojado de ella con violencia y privado de la libertad con mi real familia.—Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente para su ejecucion, comunicandolo á quien corresponda para su pronto cumplimiento—Rubricado de la real mano—En Jerez de la Frontera á tres de octubre de mil ochocientos veinte y tres—A D. Victor Saes."

Lo que de orden de S. M. traslado á V para su inteligencia y gobierno, y á fin de que lo publique y circule en la forma acostumbrada.

Sevilla 21 de octubre de 1823—Victor Saes

DECRETO.

Puerto-rico 2 de diciembre de 1823.

Por recibidas las comunicaciones que ha dirigido á este gobierno superior y capitania jeneral, el escmo. sr. teniente jeneral gobernador y administrador de la isla de Martinica, conde de Doncelot, con fechas 22 23 y 25 de noviembre último, incluyendo dos diarios del 18 y 19 del referido mes, y varios ejemplares del real decreto expedido por el rey nuestro señor á 3 de octubre en Jerez de la Frontera, y mandado comunicar y circular en Sevilla en 21 del mismo, por el cual consta haber S. M. vuelto á reasumir la soberania en todo el lleno de la autoridad, y cual la ejercio hasta el mes de marzo de 1820, cuyos despachos y real rescrito remite el escmo. sr. gobernador de la Martinica por mano del sr. comandante de la fragata de S. M. C. la Flora, capitán de navio mr. Mallet, espresando que esta comunicacion la hace oficialmente, y la ha tenido por la fragata de guerra la Euridice, en la cual se trasportaba en comision desde Cadis con destino á la Habana, y con las ordenes y soberanas disposiciones, el teniente coronel D. Isidro Barrada, quien entregó varios ejemplares del citado real decreto al espresado esmo. sr. gobernador de aquella isla: en consecuencia debian acordar y acordaron, acatar y respetar, como desde luego lo hacen, el referido real decreto cumpliendo en todas sus partes su contenido, sin la menor demora tanto por obedecer el soberano precepto, como por manifestarse unidos á las demas autoridades, corporaciones y vecinos, que esta isla siempre fiel a su rey y constante en sus principios de adhesion y consecuencia á la madre patria, jamas dudó un momento en abrazar y cumplir lo que S. M. ha prevenido y mandado en honor de su real trono, y engrandecimiento de la nacion española; que al sr. comandante Mallet, invitado ya á su entrada en este puerto, se le manifestó que las autoridades de esta isla han procurado antes por todos los medios imaginables conservar con la nacion de S. M. C. la buena y amigable intelijencia que han sabido mantener con las colonias francesas, como lo aseguran todas sus comunicaciones anteriores, quedando de consiguiente restablecidas aquellas al mismo pie en que subsistian anteriormente á las ultimas desavenencias en la peninsula, y las cuales en esta isla no han padecido alteracion; que desde luego cese todo el sistema constitucional, y se restablezca el que rejia el 19 de marzo de 1820 pasando al efecto ambas autoridades á la sala capitular con previa citacion del ayuntamiento actual y del antiguo, para que verificada la lectura del real decreto de 3 de octubre último se den las gracias al primero, y se ponga al segundo en posesion con todo el goce que le conceden las leyes de estos dominios, cesando en sus encargos los empleados, cuyos destinos quedan suprimidos por incompatibles con el sistema que se restablece, bien que á los que tengan real despacho se les conservarán los sueldos y consideraciones á que por ellos sean acreedores hasta la resolucion de S. M.: que el real decreto de tres de octubre y este acuerdo para su cumplimiento, se publiquen por bando para noticia del publico, circulandose a todos los pueblos de la isla, en los que cesarán desde luego los ayuntamientos y autoridades, quedando a cargo del

(6) Aqui pedimos toda la atencion de nuestros lectores, y mucho mas la de nuestros gobernantes,

sr. gobernador capitán-jeneral restablecer los alcaldes reales y demas que corresponde para el pronto curso de los negocios de justicia y economicos, y dandose por concluidas y selladas todas las causas que existan sobre infracciones de constitucion, poniendose en libertad los presos que haya por este motivo; que se oficie al ilustrisimo cabildo eclesiastico para que con toda la solemnidad posible y propia de su ministerio, se sirva disponer se cante el *Te Deum* en la santa iglesia catedral en accion de gracias por la feliz libertad del rey nuestro señor y terminacion de la guerra en la Peninsula, á que asistiran todas las corporaciones, autoridades y empleados de todas las clases, haciendo igual participacion al ilustrisimo sr. obispo para que se digne trasladarse á esta capital al ejercicio de su piadoso encargo; que de todo se dé cuenta al rey nuestro señor por la primera ocasion oportuna, y se conteste á S. E. el sr. gobernador jeneral de Martinica con las mas espresivas demostraciones de gratitud y reconocimiento por haber anticipado sus oficiosas comunicaciones, asegurandole que esta capitania jeneral y gobierno superior ansiaban la llegada de tales noticias, en las que al paso que se congratulan por la feliz situacion de S. M. en su total libertad soberana y terminacion de la guerra, que dichosamente ha concluido, lo estan igualmente al ver restablecer las relaciones intimas que ligan á los dos pueblos, de que reciben los parabienes, y hacen á S. E. el justo homenaje debido á semejante estado de cosas.—Miguel de la Torre-Francisco Gonzales de Linares.

MEJICO!

Gaceta real de Jamaica de 3 de enero proximo pasado.

Las continuas hostilidades entre el castillo de San Juan de Ulua y la ciudad, de que hemos dado noticia, han terminado en el bombardeo y la destruccion de una gran parte de Veracruz. Este sucesó lo hemos sabido por el capitán Paillet de la goleta *Oreana*, en 15 dias de Tampico, que nos informa haber acontecido tres ó cuatro dias antes de su salida. Sabemos que habiendose exasperado la guarnicion por los esfuerzos que hicieron los mejicanos para cortarle las provisiones y por los aparentes preparativos para atacar el fuerte, fue incitada á este repentino ataque y destruccion de Veracruz.

Habana noviembre 11.

Una pequeña escuadra siguió ha pocos dias con municiones y provision para San Juan de Ulua, llevando un refuerzo de tropas y artilleria—Se supone que el puerto sera declarado en estado de bloqueo—Los comisionados españoles han regresado aquí de su mision á Mejico—No hay allí esperanza alguna de paz.

Papeles de la Habana del 6 del corriente al noticiar la llegada del *Grampus* á aquella plaza, en 13 dias de Tampico, asegura, que el capitán Gregorio ha comunicado la importante noticia que le dieron varios comerciantes de aquel puerto, de que el gobierno de Mejico habia dado un decreto de espulsion del pais para todos los españoles europeos, concediendo el termino de 90 dias para los que se embarcasen con destino a la peninsula con sus efectos, y el de 40 para los que siguiesen a la isla de Cuba, que al terminar este periodo, no solamente serian confiscadas sus propiedades sino que ningun buque que tenga bandera española sera admitido en ningun puerto del territorio mejicano.

Bogota:—Imprenta de Jayme Cowie.